



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/16. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos han de respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de los recientes informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, así como de otros informes recientes pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad de la comunidad internacional de promover los derechos humanos y de asegurar el respeto del derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente el hecho de que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando además la obligación que imponen a los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio con respecto a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas conformes con el derecho internacional y con el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia letal cometidos contra su población civil, a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheik, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para llegar a una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino,

Destacando también la necesidad de poner fin al cierre de la Franja de Gaza y de que se aplique plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda desplazarse libremente por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella, teniendo en cuenta las inquietudes israelíes,

Expresando suma preocupación por la continua violación sistemática de los derechos humanos del pueblo palestino por parte de Israel, la Potencia ocupante, entre otras cosas mediante el uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que ocasionan muertes y lesiones entre los civiles palestinos, incluidos niños, mujeres y manifestantes pacíficos; los castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción, en el territorio palestino ocupado, de un muro que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; la destrucción de bienes y de infraestructura, y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto jurídico, la naturaleza geográfica y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Sumamente preocupado en particular por la crítica situación humanitaria y de seguridad existente en la Franja de Gaza, especialmente por la situación resultante de la imposición de cierres prolongados y de graves restricciones económicas y de la libertad de circulación que, de hecho, equivalen a un bloqueo, y por la situación resultante de las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que ocasionaron gran número de muertes y de lesiones, particularmente entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, la destrucción generalizada y los daños de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas de vital importancia de Palestina, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles, así como por el lanzamiento de cohetes contra Israel,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y a largo plazo que esa destrucción generalizada, así como la persistente obstrucción por Israel, la Potencia ocupante, del proceso de reconstrucción, tienen sobre la situación de los derechos humanos y sobre las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina,

Expresando también profunda preocupación por la política israelí de cierres, de imposición de graves restricciones, de establecimiento de puestos de control, varios de los cuales se han convertido en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes, y de un régimen de permisos, todo lo cual entorpece la libertad de circulación de personas y

mercancías, incluidos suministros médicos y humanitarios, por todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y menoscaba la continuidad del territorio, así como por la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y por los efectos negativos sobre su situación socioeconómica y sobre la labor de rehabilitación y desarrollo de la economía palestina, mientras subsiste la crisis humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los recientes acontecimientos en lo que se refiere al acceso al territorio,

Expresando además profunda preocupación por el hecho de que miles de palestinos, entre ellos muchos niños y mujeres, así como miembros elegidos del Consejo Legislativo Palestino, continúen recluidos en prisiones o centros de detención israelíes en difíciles condiciones, entre ellas, la falta de higiene, la reclusión en régimen de aislamiento, la falta de atención médica adecuada, la prohibición de visitas de familiares y la inobservancia de las debidas garantías procesales, hechos todos que menoscaban el bienestar de esas personas, y expresando también profunda preocupación por los malos tratos y el hostigamiento a que se somete a los reclusos palestinos y por todas las denuncias de torturas,

Expresando preocupación ante las posibles consecuencias de la promulgación por Israel, la Potencia ocupante, de órdenes militares sobre la detención, el encarcelamiento y la deportación de civiles palestinos del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto la prohibición que impone el derecho internacional humanitario de deportar a civiles de los territorios ocupados,

Convencido de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia, proteger a la población civil palestina y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a este respecto la positiva contribución de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Tomando nota de los continuos esfuerzos y de los tangibles progresos realizados en lo que se refiere a la seguridad por la Autoridad Palestina, exhortando a las partes a que continúen con una cooperación que beneficia tanto a palestinos como a israelíes, en particular al promover la seguridad y fomentar la confianza, y expresando la esperanza de que tal progreso se haga extensivo a todos los grandes centros de población,

Poniendo de relieve el derecho de todos los pueblos de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reitera* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, como las muertes y las lesiones de civiles, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de la población civil, y que respete plenamente las normas relativas a los derechos humanos y cumpla sus obligaciones jurídicas a ese respecto;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin inmediatamente a todas las medidas y decisiones adoptadas en violación y contravención del Convenio;

4. *Exige además* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a cualesquiera otras medidas encaminadas a modificar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todo lo cual, entre otras

cosas, redundando en un grave menoscabo de los derechos humanos del pueblo palestino y de las perspectivas de un arreglo pacífico;

5. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han ocasionado la pérdida de numerosas vidas y gran número de heridos, entre ellos, niños, y la destrucción masiva de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas de vital importancia, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, mezquitas e instituciones de medios de información privados, así como el desplazamiento interno de civiles;

6. *Condena también* el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que han ocasionado muertos y heridos;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y como se exige en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y detenga inmediatamente la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todas las disposiciones legislativas y reglamentarias correspondientes y repare todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha redundado en grave menoscabo de los derechos humanos y de las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

8. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, así como de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluida la entrada en Jerusalén Oriental y en la Franja de Gaza y la salida de ellas, y la circulación entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el territorio y el mundo exterior;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres prolongados y restricciones económicas y de la libertad de circulación, en particular cuando equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y a que, a este respecto, aplique el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, largamente requerida, de la Franja de Gaza;

10. *Insta* a los Estados miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

11. *Pone de relieve* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones e infraestructuras palestinas para prestar servicios públicos de vital importancia a la población civil palestina y los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

53ª sesión

22 de marzo de 2012

[Aprobada en votación registrada por 44 votos contra 1 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador,

España, Federación de Rusia, Filipinas, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Guatemala.]
